



POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, DE BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS PREDOCTORALES FINANCIADOS POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE PROYECTOS I+D, PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS ESCUELAS, FACULTADES, CENTROS I+D E INSTITUTOS (RR01/2012)

PREÁMBULO

Esta Resolución pretende dar continuidad al *Programa UPM de Ayudas para Becas y Contratos Homologadas*, iniciado el año 2005, ya que siguen vigentes los motivos que provocaron su lanzamiento, y que se exponen a continuación, pero adaptándolo al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una de las universidades españolas con más actividad investigadora en programas de I+D regionales, nacionales o europeos, así como en actividades de I+D+i con los sectores empresariales y con las administraciones públicas. Ello ha permitido que muchos grupos de investigación financien contratos de investigación a postgraduados con cargo a los recursos disponibles en sus proyectos de investigación en condiciones y cuantías diferentes.

Por otro lado, en cumplimiento de su compromiso social con la formación de los recursos humanos, es voluntad institucional de esta Universidad facilitar y promover la incorporación de sus estudiantes de doctorado como Personal Investigador en Formación, dentro de su estrategia institucional de fortalecimiento de las actividades de I+D+i.

Asimismo, la UPM debe procurar que las condiciones de disfrute de sus contratos para la formación de personal investigador sean, en lo posible, similares a las de los beneficiarios de las convocatorias de las administraciones públicas y evitar con ello la existencia de diferencias sustanciales que perjudiquen posteriormente a los beneficiarios de las mismas. Por ello, la UPM procedió en sus resoluciones rectorales de octubre de 2004, y de modificación de 2006 y 2008 respectivamente, a la homologación de las ayudas cofinanciadas con proyectos europeos y a las ayudas para la realización del doctorado a las condiciones establecidas en las ayudas de formación de personal investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, mejorando las condiciones de disfrute de ambos tipos de ayudas.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Dentro de este mismo objetivo, la UPM considera prioritario establecer un proceso voluntario que permita a los grupos de investigación involucrados en la ejecución de proyectos de I+D convocar contratos para el Personal Investigador en Formación en concurrencia competitiva, cuya cuantía mensual sea financiada en su totalidad por ellos mismos, así como los derivados de los beneficios adicionales indicados en la presente convocatoria, asumiendo esta universidad únicamente el coste de las ayudas para Estancias Breves, y las tasa de tutela académica del programa de doctorado que corresponda, con el fin de homologar las condiciones de los contratos que tradicionalmente han venido concediendo a los beneficiarios del Programa Propio de la UPM para el Personal Investigador en Formación.

También estas bases recogen el nuevo marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, los derechos y deberes aplicables al Personal Investigador en Formación, que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, así como las condiciones que se derivan de la inscripción de este programa en el Registro general de programas de recursos humanos de investigación.

Así mismo se incorpora el marco jurídico del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su modificación por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como los requisitos relacionados con los Másteres de Investigación e Itinerarios vinculados a programas de Doctorado, establecidos por la UPM, aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2008, así como por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Igualmente responden estas bases a la Recomendación de 11 de marzo de 2005 de la Comisión relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE), donde se hace referencia a la formación de los investigadores en el Espacio Europeo de Investigación, desde el inicio de la misma como estudiantes de posgrado.

DISPONGO:

Ordenar la publicación de las bases reguladoras de las convocatorias de contratos predoctorales para la realización del doctorado, que se regularán por lo siguiente:



1. OBJETO:

Estas bases tienen por objeto regular las convocatorias de contratos predoctorales para la realización del doctorado que propongan y financien los grupos de investigación en el marco de proyectos I+D.

2. CONVOCATORIA INDIVIDUALIZADA DE CONTRATOS

Estas bases reguladoras contemplan la publicación de un número indefinido de convocatorias de contratos predoctorales financiados por grupos de investigación dirigidas a estudiantes de un programa de doctorado, que realicen el doctorado en la UPM bajo la tutoría de uno de sus profesores (en adelante, Tutor).

- 2.1** Las convocatorias derivadas de estas bases se registrarán por el principio de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva independiente para cada uno de los contratos que se financien de acuerdo con las mismas.
- 2.2** Los grupos de investigación que deseen financiar uno o más contratos en las condiciones indicadas en estas bases reguladoras deberán proponer por escrito al Vicerrectorado de Investigación este hecho para que la UPM publique una Resolución con la convocatoria específica en su página Web. Adicionalmente, el grupo de investigación podrá dar publicidad de la misma por los medios que considere oportunos.
- 2.3** La solicitud de convocatoria de contrato predoctoral individualizada deberá ser avalada por un profesor en activo de la Universidad Politécnica de Madrid, necesariamente doctor con al menos un sexenio de investigación, o un investigador contratado por el Programa Ramón y Cajal, por el Programa I3, o por el Programa Isaac Peral, con los recursos consolidables necesarios para asegurar el buen desarrollo de las actividades formativas del contrato predoctoral.
- 2.4** Si el Tutor propuesto no dispone de los recursos consolidables necesarios, podrá proponer a un co-tutor que disponga de un proyecto financiador de la convocatoria propuesta. Así mismo, en el caso de que la vinculación del Tutor a la Universidad sea inferior al período de duración del contrato predoctoral deberá figurar un co-tutor con las condiciones mencionadas anteriormente.
- 2.5** La garantía de aportación de recursos económicos que constará por escrito es necesaria para asegurar el pago mensual y el buen desarrollo de las actividades propias del contrato predoctoral.



El plan de formación del beneficiario podrá contemplar su participación en más de un proyecto de I+D de la misma área temática en el que participase el Tutor, si conviniese a su formación y a los objetivos de este programa.

A estos efectos, se considera necesario que la vigencia del proyecto de I+D financiador en el momento de presentar la solicitud sea, como mínimo de un año, pudiendo posteriormente colaborar el beneficiario en el mismo u otro proyecto de la línea de investigación que posea el grupo de investigación.

- 2.6** El Director del proyecto financiador, en representación del grupo de investigación petitionerio y como responsable de su gestión económica, deberá suscribir compromiso irrevocable de transferir a la cuenta específica del programa las cantidades destinadas a la financiación del contrato predoctoral por anualidades anticipadas durante todo el periodo de disfrute del contrato. En caso de que el beneficiario renuncie a su contrato con anterioridad a la finalización de la anualidad, se anulará la retención de crédito proporcional que corresponda al periodo no utilizado.
- 2.7** Para cada una de las solicitudes de convocatorias individualizadas de contratos se deberá aportar al Vicerrectorado de Investigación la siguiente información sobre el Tutor y grupo de investigación:
- a. Currículum vitae resumido del Tutor.
 - b. Fotocopia del anexo técnico del proyecto en el que se enmarcan las actividades, indicando las tareas en las que tiene responsabilidad el grupo de investigación, o referencia del mismo en el caso de que el proyecto ya conste en el Vicerrectorado de Investigación.
 - c. Número de contratos, en su caso, que se desee convocar en el mismo proyecto de I+D.
 - d. Fecha deseada de publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta que siempre se va a considerar los primeros días hábiles de cada mes
 - e. Compromiso de financiación del Director del proyecto de I+D, según modelo.



- 2.8** La convocatoria individualizada de contratos predoctorales deberá indicar, al menos, los siguientes aspectos:
- Tutor
 - Grupo de investigación
 - Departamento, Centro de I+D+i o Instituto
 - Tema de investigación propuesto
 - Proyecto de investigación adscrito
 - Cuantía del contrato
 - Fecha límite para la entrega de la documentación
- 2.9** El plazo de solicitudes para cada convocatoria individualizada de contratos deberá ser de al menos 15 días naturales.
- 2.10** La UPM recibirá la documentación de los candidatos indicados en el artículo 7 por los procedimientos de registro establecidos en la UPM.

3 REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 3.1** De modo general, podrán considerarse candidatos a los contratos convocados, aquellos titulados universitarios que se encuentren matriculados en un programa de doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid, bajo la tutela de uno de sus profesores o investigadores, y en particular, los que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de cierre de presentación de solicitudes:
- Estar en posesión de los títulos oficiales españoles y, en su caso, de los complementos de formación, que den acceso a la fase de investigación de un programa de doctorado de conformidad con las diferentes ordenaciones vigentes de estas enseñanzas o estar matriculado en el curso académico que corresponda para cumplirlos al término del mismo y poder presentar, en el caso de ser seleccionado, la matrícula en un programa de doctorado al inicio del curso siguiente.
 - En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en cada una de las ordenaciones de las enseñanzas de doctorado en vigor.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- c. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea y asimilados. En este caso deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión Europea/NIE.
- d. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión de la documentación que establezca la Delegación de Gobierno para poder formalizar el contrato.

4 DURACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y SUSPENSIONES DEL CONTRATO PREDOCTORAL

El personal beneficiario de estos contratos predoctorales tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. La universidad celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con los siguientes requisitos, que se establecen en el Art. 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- 4.1** El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por lo que este contrato finalizará cuando se obtenga el Título de Doctor.
- 4.2** El contrato predoctoral deberá acompañarse del escrito de admisión en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la Escuela de Doctorado o Posgrado, en su caso.
- 4.3** La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato predoctoral inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante cuando este contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún beneficiario de estos contratos predoctorales podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.



- 4.4** Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 4.5** La retribución del contrato predoctoral no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, ya la 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el Art. 27 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 4.6** Se podrá acordar la suspensión del contrato predoctoral por la celebración de un contrato de colaboración temporal con una empresa de base tecnológica de la UPM, en base al artículo 17 de la Normativa sobre Empresas de Base Tecnológica y de Servicios Tecnológicos de la UPM. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, treinta días.
- 4.7** Los efectos económicos, administrativos y alta en la Seguridad Social, se producirán por mensualidades completas con referencia a la situación de derecho del beneficiario siempre y cuando se acredite en el documento justificativo de este extremo que han iniciado sus funciones en los primeros días del mes que corresponda, para su incorporación en el centro receptor.
- 4.8** La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación, siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de rescisión o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al período cubierto desde esa fecha.
- 4.9** El contrato se extinguirá por la obtención del Título de Doctor desde el primer día del mes siguiente a la aprobación de la Tesis.

5 FINANCIACIÓN .

La financiación de estos contratos predoctorales corre a cargo del grupo de investigación solicitante de la convocatoria, así como el coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada anualidad.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

6 PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 Estancias breves.- El Rector podrá autorizar a los beneficiarios de estos contratos, previo informe favorable del Tutor y del Director del proyecto que financia, si es el caso, a realizar una estancia temporal en otra Universidad o Institución, tanto española como extranjera, con objeto de completar su formación, para la que se financiará hasta un máximo de tres meses al año y un mínimo de tres semanas, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a cualesquiera fondos públicos o privados.

Se dará prioridad a las estancias de duración de un mínimo de tres meses cuando estén ligadas a acuerdos de obtención del Doctorado Europeo o Doctorado Internacional, siempre que la financiación correspondiente al período adicional de la estancia sea cubierta por el Grupo, Departamento, Centro o Instituto de adscripción del beneficiario.

Las estancias podrán realizarse según las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral dictada a tal efecto.

6.2 Colaboraciones docentes.- Los beneficiarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de contrato predoctoral podrán ser autorizados a realizar colaboraciones, con fines formativos, en las tareas docentes del Departamento, Centro de I+D o Instituto Universitario de Investigación de la UPM, al que estén adscritos, siempre que éstos tengan asignada docencia o bien a cualquier otra unidad de la universidad.

Los Departamentos, Centros de I+D o Institutos Universitarios de Investigación responderán a las peticiones de los contratados predoctorales asignando hasta un máximo de 60 horas/año, debiendo certificarse dicha colaboración por las citadas unidades.

Las solicitudes que sean aceptadas por los Consejos de Departamento, Instituto o Centro de I+D+i, serán remitidas al Vicerrectorado de Investigación para su autorización, indicando las materias y los créditos ECTS asignados, acompañadas del documento que acredite la asignación docente por la unidad responsable de la misma.

A efectos de remuneración la impartición de esta docencia no tendrá ningún efecto económico.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- 6.3 Ayudas de precios públicos.** Las ayudas para la tutela académica del programa de doctorado para los beneficiarios de estos contratos se aplicaran durante los cursos académicos que coincidan con el periodo de contrato.

La devolución, en su caso, se realizará de oficio por el Vicerrectorado de Investigación una vez finalizado el curso académico, con anterioridad al mes de septiembre, siempre que el beneficiario presente la carta de pago original de dichas tasas y el Informe anual correspondiente.

7 FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES:

- 7.1** Los modelos de instancia y formularios de solicitud de estos contratos predoctorales estarán a disposición de los interesados en la página Web que a continuación se indica:

<http://www.upm.es/investigacion/solicitudes/contratospredoctorales>

- 7.2** La instancia y la documentación señalada en el artículo 7.3 deberán ser presentadas en cualquier Registro de los Centros de la UPM, dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

- 7.3** La instancia de solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a. Currículum vitae del solicitante.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante.
- c. Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada de los estudios de Grado y de Máster y en su caso los complementos de formación por los que el solicitante quedará facultado para acceder al periodo de investigación del doctorado en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida.
- d. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, la fotocopia del certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- e. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.
- f. Acreditación de la admisión en un programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la Escuela de Doctorado o Posgrado, en su caso.
- g. Memoria del proyecto formativo, que incluya la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras, con la firma del Tutor y/o el Director del proyecto, sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado que curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.

8 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

- 8.1** El Vicerrectorado de Investigación de la UPM comprobará las condiciones administrativas de los solicitantes de cada una de las convocatorias para contratos predoctorales informando de los candidatos elegibles al grupo de investigación que las ha propuesto. A estos efectos, el Vicerrectorado de Investigación podrá exigir al solicitante la documentación adicional que estime precisa.
- 8.2** La responsabilidad de la evaluación de los candidatos de entre aquellos elegibles para cada una de las convocatorias recaerá en el grupo investigador que financie la misma. El Vicerrectorado de Investigación no participará en el proceso de selección curricular de los candidatos elegibles para cada una de las convocatorias.
- 8.3** El grupo investigador será el responsable exclusivo de la evaluación curricular de los candidatos elegibles para cada uno de los contratos predoctorales convocados a propuesta suya y deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación el resultado de la preselección en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la lista de los candidatos elegibles con un informe razonado de su decisión.
- 8.4** El grupo de investigación podrá dejar desierta una convocatoria individualizada si, mediante informe razonado, ninguno de los candidatos elegibles resulta apropiado para la misma.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- 8.5** El Rector elevará a definitiva la propuesta de concesión de contrato predoctoral al candidato o candidatos seleccionados en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de formalización de la solicitud.
- 8.6** El Rector dictará una Resolución individualizada comunicándose ésta a los candidatos seleccionados.
- 8.7** Los candidatos seleccionados deberán firmar el correspondiente contrato y aportar la documentación necesaria para poder formalizarlo.

9 TRÁMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo previsto en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Vicerrectorado de Investigación publicará en la página web de la UPM la propuesta de Resolución provisional de los beneficiarios seleccionados y de reserva, concediendo a todos los seleccionados un plazo de diez días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse firmadas por el candidato y el Tutor de la ayuda en cualquier Registro de la UPM.

10 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 10.1** Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el Vicerrectorado de Investigación elevará al Rector propuesta de Resolución definitiva, que incluirá la relación de candidatos seleccionados y de reserva. Dicha Resolución se publicará en la página web de la UPM.
- 10.2** Se notificará individualmente a los candidatos seleccionados que dispondrán de un tiempo máximo de tres meses, desde la publicación de la Resolución de concesión, para la aceptación de la ayuda.
- 10.3** Los candidatos seleccionados como reserva podrán incorporarse, en su caso, cuando alguno de los titulares renuncie expresamente o cause baja dentro del periodo máximo de seis meses después de dictarse la Resolución de concesión definitiva.

11 CONDICIONES DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- 11.1** La renovación, que está sujeta a lo estipulado en el Art. 4.3, está también supeditada a la extensión del compromiso de financiación por parte del grupo de investigación. En el caso de que el proyecto de I+D finalice con anterioridad al primer año de disfrute de la contrato, será necesario indicar otro proyecto de I+D en el que participe el Tutor en el que el beneficiario seguirá desarrollando su labor. Este proceso puede asociarse a un cambio de Tutor tal y como se establece en el artículo 12.7 de estas Bases.
- 11.2** Los periodos de tiempo que se hayan disfrutado previamente en un contrato predoctoral con la misma o distinta entidad como Personal Investigador en Formación de programas oficiales, se descontarán de la duración total del contrato predoctoral, que se cita en estas bases.
- 11.3** Las renunciaciones deberán ser inmediatamente notificadas al Vicerrectorado de Investigación por el beneficiario, y se acompañará de un informe de actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno del Tutor.
- 11.4** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la resolución del contrato predoctoral.

12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 12.1** Los beneficiarios de las convocatorias individualizadas, objeto de estas bases reguladoras, que desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo, quedan obligados a seguir el programa de formación y el plan de trabajo presentado, bajo la supervisión del Tutor, con la dedicación y aprovechamiento que éste considere adecuados.
- 12.2** El beneficiario deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de I+D, en los términos que sean autorizados, o se señalen posteriormente, en el programa de trabajo del beneficiario, debiendo ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la UPM. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.
- 12.3** El Tutor, con el conocimiento en su caso del Director del proyecto, el Grupo de investigación, Departamento, Centro de I+D+i, o Instituto, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario, que



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

serán similares a los del personal de la Universidad, de lo cual se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.

- 12.4** Los beneficiarios de este contrato quedan responsabilizados de que, en sus fechas correspondientes, se remitan informe y memoria sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, en los formularios disponibles en la página web de la UPM. Estos Informes anuales son preceptivos para que la comisión académica del Programa de Doctorado, o en su caso por la Escuela de Doctorado, puedan informar favorablemente la prórroga anual del contrato. Beneficiario y Tutor se obligan a realizar un Informe Final al término del contrato, se produzca éste como consecuencia de renuncia o por expirar el periodo total de disfrute.
- 12.5** El Tutor, con independencia del preceptivo Informe anual indicado en el párrafo anterior podrá emitir informe sobre el contratado en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación, el Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado o la comisión académica del programa de doctorado o la Escuela de Doctorado, en su caso.
- 12.6** El beneficiario y el Tutor están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa tanto al Vicerrectorado de Investigación como al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado.
- 12.7** El beneficiario podrá cambiar de Tutor dentro del mismo grupo de investigación que financia el contrato predoctoral con informe razonado favorable del Tutor inicial y del nuevo y siempre que el nuevo Tutor participe en el proyecto de I+D asociado al contrato.
- 12.8** Los beneficiarios realizarán sus actividades en las dependencias adscritas al grupo de investigación en cualquiera de los Departamentos, Institutos de investigación o Centros de I+D de la UPM.
- 12.9** Los beneficiarios tendrán los derechos de representación que se establezcan en las normativas de los órganos colegiados de la UPM.
- 12.10** Con carácter general y en el marco del Art. 58 del Estatuto de los Trabajadores a los contratados predoctorales incluidos en el Programa UPM para la realización del doctorado se les aplicará el régimen disciplinario aplicable en el



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Convenio Colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

12.11 Los beneficiarios, cuyo Tutor pertenezca a un grupo de investigación reconocido o en proceso de consolidación, serán considerados, durante el periodo de disfrute del contrato, miembros temporales del grupo de investigación de acuerdo con los artículos 5.1, 5.3 y 7.3 de la normativa de Reconocimiento de Grupos de Investigación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2004.

13 AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

13.1 Al beneficiario de estos contratos le corresponden los derechos de propiedad intelectual (incluidos los posibles de propiedad industrial) derivados de su propia actividad formativa en la investigación, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad, según indica el Art. 25 e) y f) del Estatuto del Personal Investigador en Formación, Real Decreto 63/2006, así como el artículo 104 de los Estatutos de esta Universidad.

13.2 Los beneficiarios, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor de la UPM, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan según la normativa sobre Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo de Gobierno de esta universidad el 22 de diciembre de 2005.

13.3 Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D asociado al contrato:

- a. En el proyecto europeo de I+D deberán estar de acuerdo con las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el acuerdo de consorcio firmados entre los participantes.
- b. Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales de I+D.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- c. Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la UPM y la entidad financiadora en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de un contrato predoctoral para la formación de personal investigador del Programa propio de la UPM.

- 13.4** Así mismo la UPM fomentará la visibilidad de la producción científica resultante de la actividad desarrollada proporcionando la integración, conservación y preservación de la misma en el Archivo Digital de la UPM como repositorio institucional, a través del acceso <http://oa.upm.es/>

14 RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El contrato predoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, y con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del adjudicatario, salvo las que se deriven de su participación en colaboraciones con otras entidades o personas físicas establecidas en el Art. 83 de la LOU.

Los beneficiarios de estos contratos predoctorales suscribirán declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida legalmente la adjudicación del contrato.

15 RECURSOS

- 15.1** Las resoluciones individuales de concesión de las convocatorias individualizadas de contratos predoctorales de formación de personal investigador, resultantes de la aplicación de las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la fecha de la correspondiente Resolución, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario, aceptada a todos los efectos la Resolución individual por quienes en su razón, presenten instancias con la solicitud para adjudicación de contratos predoctorales en la convocatoria correspondiente.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- 15.2** Contra la Resolución del procedimiento de concesión, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su comunicación al interesado.

16 DISPOSICIÓN ADICIONAL

La UPM, con objeto de asegurar la inscripción de este Programa de contratos predoctorales para el Personal Investigador en Formación en el Registro del Ministerio que ostente la competencia en estos programas, podrá realizar las adaptaciones necesarias a las que se vea obligada, por modificación de las condiciones establecidas por el citado Ministerio en las relaciones que ligen los beneficiarios a la UPM.

Así mismo, corresponderá la adaptación al nuevo Estatuto del Personal Investigador en Formación, que sustituya al actual Estatuto del Personal Investigador en Formación (Real Decreto 63/2006, de 27 de enero), que incluirá las prescripciones del Art 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

17 DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Resolución de 6 de noviembre de 2006 de bases para las convocatorias de Ayudas para Becas y Contratos Homologadas para la realización del doctorado en sus Departamentos e Institutos, financiadas por los grupos de investigación en el marco de proyectos I+D, y sus modificaciones posteriores.

18 DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras se mantendrán en vigor desde el la fecha de la presente Resolución hasta que sea sustituida por otra Resolución que indique explícitamente su finalización.

Madrid, a 4 de octubre de 2012

EL RECTOR



Carlos Conde Lázaro